

CONSTANCIA: 11 de junio de 2023 informo a la señora Jueza, que la impugnación propuesta por la accionante; a través de apoderado judicial, se presentó dentro de la oportunidad procesal (*art.31 2591 de 1991*); pero como quiera que se notificó a los terceros indeterminados mediante AVISO y PAGINA WEB; el pasado 26 de junio y la notificación de la WEB y la fijación del aviso en la secretaría del Juzgado se surtió en esa fecha, se tiene que el 28 de junio comenzó a correr el término de la ejecutoria. (*archivo 023 y 025*).

También se deja constancia que la señora Jueza se encuentra de permiso los días viernes 07 y lunes 10 de julio hogaño.

RUTH MA. ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00590

Popayán (C), once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por la accionante; a través de apoderado judicial, el fallo de 23 de junio de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00094-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado en contra del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por la accionante CARMEN XIMENA OSPINA PALTA; a través, de apoderado judicial, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 23 de junio de 2023, adelantado en contra del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bc21aa3f86544e4e38b1c766c3f14b46ff2a93418eda9de6dcbca8325e9169**

Documento generado en 11/07/2023 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>